



CUT: 130828-2014

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2017 -2017-ANA- AAA-CH.CH.**

**Ica, 13 SET. 2017**

**VISTO:**

El Escrito con Registro CUT. N° 130828-2014, presentado por la Empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., con RUC N° 20100142989, sobre prórroga del plazo otorgado por la Resolución Directoral N° 493-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 02.07.2015, sobre Autorización de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-04-03-05-235, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, del departamento de Arequipa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales del agua y que las obras deben ser ejecutadas conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 493-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 02.07.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, autorizó a la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A, el uso de agua subterránea, para llevar a cabo, el Proyecto Ampliación de Operaciones de Mina y Planta de Beneficio de 36,500 TM/día a 102,500 TM/día, ubicado dentro de la concesión de beneficio "Acumulación San Nicolás", distrito San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de lea, respecto del pozo Lisa 07, ubicado en las instalaciones de la concesión minera de SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A, a la altura del Km 514 de la panamericana sur, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, el señor Javier Cárdenas Mansilla, Abogado Apoderado de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., mediante escrito de fecha 07.07.2017, presentado ante la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, solicita la prórroga de plazo de la Resolución Directoral de Autorización de Uso de Agua, indicando que el cronograma



ha sufrido un desfase en su cronograma de actividades, por factores externos como la estrepitosa caída del hierro;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es viable la ampliación de plazo para la Autorización de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-04-03-05-235, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, del departamento de Arequipa, por un plazo de dos (02) años;

Que, en ese sentido, se desprende que se puede ampliar el plazo para la Autorización de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-04-03-05-235, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, del departamento de Arequipa, por un plazo de dos (02) años, ya que la empresa recurrente solicitó oportunamente la prórroga, por lo que resulta procedente otorgar por única vez, la ampliación de plazo, concedido en la Resolución Directoral N° 493-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 02.07.2015;

Que, mediante Informe Legal N° 2418-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se debe conceder la ampliación del plazo concedido para la Autorización de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-04-03-05-235;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** por última vez, el Plazo otorgado a la Empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., con RUC N° 20100142989, de la Resolución Directoral N° 493-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 02.07.2015, sobre Autorización de Uso de Agua Subterránea del pozo IRHS-04-03-05-235, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, del departamento de Arequipa.

**ARTICULO 2°.- EL PLAZO** para la culminación de la autorización de ejecución de obra, señalado en el primer artículo será de dos (02) años, contados a partir del vencimiento de la Resolución Directoral N° 493-2015-ANA-AAA-CH.CH.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha